

DAY OF THE CONTROL OF



RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 024 - GADMLA - 2017

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, de acuerdo al informe N° 008-CT-GADMLA-2017, de la Comisión de Terrenos, sobre ocupación de varios posesionarios en áreas verdes en la Lotización del Chofer N° 2., señala los siguientes: ANTECEDENTES: 1) Con fecha 02 de septiembre del año 2016, mediante oficio sin número, los señores: Jenny Macías Díaz, Paola Loor Quispe, Gualberto Palomino Rodríguez, Martha Castillo Vinces, José Castillo Vinces, María Vinces, Sandra Yungan y otros, posesionarios de la manzana No. 22 (anterior 15) de la Lotización El Chofer No. 2, dan a conocer que en el año 1991 se realizó la compra de 15 hectáreas de terreno para la ciudadela antes mencionada, y que en dichos terrenos se encontraban viviendo el señor. Ferrín Sevillano Elit Gonzalo, ciudadano que posterior a la aprobación de la Lotización del Chofer No. 2, ha seguido viviendo en la Manzana 22, hoy área verde de la referida lotización;

- 2) El 15 de septiembre del año 2016, a través del Informe No. 155-J.D.D. y RU-2016, el Arq. Jacinto Ulloa - Jefe de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana del GADMLA, expresa en la parte pertinente, que no es procedente lo solicitado a esta Municipalidad por parte de los posesionarios de la Manzana No. 22 de la Lotización del Chofer No. 2, por cuanto se trata de un bien municipal (área verde), área o superficie de terreno que, según el Art. 416 del COOTAD son bienes inalienables, inembargables e imprescriptibles, por lo que sugiere que los referidos solicitantes, realicen el requerimiento a los propietarios de la lotización en referencia, la reubicación de sus predios en terrenos de propiedad de los lotizadores o en su debido caso, que inicien acciones legales en contra de los dirigentes que les permitieron seguir siendo posesionarios de predios que se constituyeron como bienes municipales; Con fecha 29 de septiembre del año 2016, mediante Informe No. 202-DP-GADMLA, el Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial de aquel entonces, se ratifica en el criterio de la Jefatura de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana, en el sentido que no es procedente lo solicitado por los posesionarios de la manzana 22 de la Lotización del Chofer No. 2, por tratarse de un Bien Municipal (área verde), por lo que sugiere lo siguiente:
 - ✓ Que los solicitantes (posesionarios de la manzana 22 antes manzana 15) realicen el requerimiento a los propietarios de la Lotización del Chofer No. 2, reubicación de sus terrenos en propiedad de los lotizadores (Lotización del Chofer No. 3).
 - ✓ Se disponga el desalojo de las personas que se encuentran en posesión de la manzana 22 (área verde) de la Lotización del Chofer No. 2, por tratarse de un bien municipal.

4) En sesión extraordinaria realizada el 31 de octubre del año 2016, la Comisión de Terrenos, procedió a hacer el análisis del Informe No. 202-DP-GADMLA de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial; en la cual resolvió, solicitar a Gestión de Procuraduría Síndica, emita un pronunciamiento jurídico, sobre el pedido que realizan los posesionarios de la manzana No. 22 de la Lotización del Chofer No. 2; 5) Con fecha 14 de diciembre del 2016, mediante Informe No. 112-GPS-GADMLA-2016, el Dr. Leonardo Ordóñez Piña - Procurador Síndico Municipal, expresa el siguiente pronunciamiento jurídico: "Acogiendo el criterio de la Dirección de Gestión de Planificación conforme a lo que reza del Art. 383 del COOTAD, que guarda concordancia con el artículo 416 del mismo cuerpo legal orgánico, y con la acepción e interpretación de la ley, que conceptualiza la inalienabilidad en la imposibilidad jurídica de transferir los bienes del Estado y consiste en una incapacidad administrativa de vender, la petición de los recurrentes administrados no procede"; 6) En sesión extraordinaria realizada el 19 de enero del 2017, la Comisión de Terrenos con la presencia del Sr. Javier Pazmiño Calero y Sra. Frine Miño Jiménez, en sus calidades de Presidente Encargado e Integrante respectivamente de la comisión antes mencionada; y conjuntamente con los Funcionarios Municipales: Dr. Willán Villarreal - Delegado del Procurador Síndico, Arq. Nilo Muñoz - Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, Ing. Francisco Torres - Jefe de Catastros Urbano y Rural y Arq. Jacinto Ulloa - Jefe de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana, se procedió al análisis del Informe No. 112-GPS-GADMLA-2016 de Gestión de Procuraduría Síndica, inherente al criterio legal sobre la legalización de lotes de terreno en área verde de la Lotización del Chofer No. 2, reunión en la cual se observa que técnicamente y legalmente no es procedente lo solicitado por los posesionarios de la Manzana 22 de la Lotización Del Chofer No. 2, por tratarse de un área verde por ende propiedad municipal.

Ante lo expuesto, la Comisión de Terrenos, luego del análisis de rigor correspondiente y acogiendo el criterio legal que consta en el Informe No. 112-GPS-GADMLA-2016 de Gestión de Procuraduría Síndica; y los criterios técnicos que constan en los Informes Nos. 202-DP-GADMLA de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial y 155-J.D.D y RU-2016 de la Jefatura de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana, por mayoría Resuelve: Sugerir al Sr. Alcalde y al Concejo Municipal lo siguiente:

- a) Que a través de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, se indique a los posesionarios de la manzana No. 22 (anterior manzana 15) de la Lotización del Chofer No. 2, que no es procedente lo solicitado a esta Municipalidad, debido que la manzana donde actualmente se encuentran posesionados es un área verde, por lo tanto se les recomienda que soliciten a los propietarios de la Lotización en referencia, la reubicación de sus predios en terrenos de propiedad de los lotizadores.
- b) Que se disponga a Comisaria de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, que dé inicio al proceso de desalojo de las personas que se encuentran en posesión de la manzana 22 (área verde) de la Lotización del Chofer No. 2, por tratarse de un bien municipal y en vista que son las únicas áreas verdes que quedan en la referida lotización, las mimas que deben ser precauteladas por el bien del sector y de quienes habitan en sus alrededores.



NWW. PAPOLIGIES. 90



Que, en el **Séptimo Punto** del orden del día, de la sesión Ordinaria, del **veintisiete de enero del dos mil diecisiete**, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y resolución del informe N° 008-CT-GADMLA-2017, de la Comisión de Terrenos, sobre ocupación de varios posesionarios en áreas verdes en la Lotización del Chofer N° 2;

Que, luego del análisis y debate del referido informe, por parte de las señoras Concejalas, de los señores Concejales y del señor Alcalde y ante moción presentada, por mayoría,

RESUELVEN:

Nueva Loja enero 27, 2017

Dr. Benjamin Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL